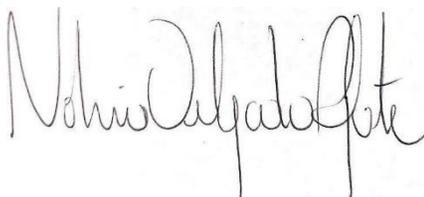


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informando que la apoderada de la parte actora, elevó solicitud para que se autorice la consignación del valor restante del avalúo corporativo para posteriormente decidir sobre la entrega anticipada del bien.

Manizales, Caldas catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia:

Demanda: **EXPROPIACIÓN**

Demandante: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Demandados: **CONDOMINIO CAMPESTRE FLORIDA DEL RÍO Y OTRO**

Radicado: 17001-31-03-003-2022-00016-00

Sustanciación: 244

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y como quiera que se logró constatar en los comprobantes de pago, que la entidad demandante canceló las sumas correspondientes a \$69.488.525 (fl. 04 archivo 4) y \$146.000.000 (fl. 579 archivo 2); esta judicatura accederá a la solicitud presentada por la apoderada de la entidad demandante y ordenará que consigne la suma de \$119.563.489 a la cuenta de depósitos judiciales No. 170012031003 del Banco Agrario de Colombia y posterior a ello, se decidirá sobre la entrega anticipada del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 042 DEL 29/03/2022

Código de verificación: **2b72f3458540f8bc98963b3055dc858e5520db948f5966ec0b71c0fa20c07332**

Documento generado en 28/03/2022 01:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>